

Comentarios de la Oficina Española de Cambio Climático (OECC) sobre las “MEDIDAS CONTENIDAS EN EL PLAN DE GESTIÓN DE LA ZONA ESPECIAL DE CONSERVACIÓN ACANTILADOS Y FONDOS MARINOS DE LA PUNTA DE LA MONA (ES6140016)”

El día 19/10/2021 la D.G. de la Oficina Española de Cambio Climático (OECC) recibe, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, Dirección General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos un documento de alcance para dar cumplimiento a una serie de medidas contenidas en el referido plan¹, basado en el borrador previo.

El plazo para comentar es de 30 días hábiles desde la recepción de la comunicación.

Consideraciones Preliminares

El Plan identifica una serie de presiones y amenazas que ponen en riesgo la conservación del espacio en su conjunto y del HIC 1170 (Arrecifes en particular), además de la supervivencia de determinadas especies.

Entre estas, están las identificadas como de importancia elevada, tal como la pesca profesional y la deportiva, el buceo y el esnórquel, abordando una serie actuaciones, jurídicas y de procedimiento administrativo para limitar su desarrollo y evitar una pérdida significativa de los elementos prioritarios de conservación de dicho espacio, que causan daños en gran parte de las comunidades de invertebrados.

Estudiada la nueva documentación, se suscitan los siguientes

Comentarios

El fundamento de dicha iniciativa se debe a los daños que se vienen detectando, principalmente de carácter mecánico y físico producidos por el uso y abandono de las artes de pesca, el anclaje y amarre de las embarcaciones y por el contacto con buceadores.

Además, la cercanía de un puerto deportivo, colindante con el espacio, con capacidad para más de doscientos atraques, propicia el tránsito por aguas de la ZEC de numerosas embarcaciones y el frecuente fondeo incontrolado de algunas de ellas con el consiguiente deterioro de los fondos marinos incidiendo en la afección mecánica directa sobre los mismos.

Estas medidas se reflejan en la arquitectura jurídica base para el desarrollo de los proyectos afectados en función de los ejes vinculados al Cambio Climático. Por ello, el procedimiento seguido, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 46 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 103/2019, de 12 de febrero, se articulan una serie de disposiciones, jurídicas tendentes a limitar, y controlar las actividades dentro de los límites de estas áreas².

Conclusión

El Plan, que es un reglamento jurídico se considera correcto y completo, y cumple con los objetivos que, desde la perspectiva del Cambio Climático, han sido fijados por los documentos del Clima y el Mar y los criterios legales del Plan de adaptación (PNACC) del Cambio climático elaborados por esta oficina, por lo que no tiene ninguna alegación al mismo.

Madrid, 20 de enero de 2022

¹Aprobado por la Orden de 10 de agosto de 2015, por la que se aprueban los planes de gestión de determinadas zonas especiales de conservación con hábitats marinos del litoral andaluz) en cuanto al establecimiento de una regulación específica para el desarrollo de determinadas actuaciones, en particular, la pesca profesional y deportiva, el submarinismo y otras actividades náuticas, la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible

² La prohibición de la pesca profesional salvo la realizada con trasmallo y artes de trampa que podrán desarrollarse en el polígono delimitado por los vértices indicados en la siguiente tabla y representado gráficamente en el Anexo I:

CSV :

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : EDUARDO GONZALEZ FERNANDEZ | FECHA : 24/01/2022 11:25 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 24/01/2022 11:25

